I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000651

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2012

Cerrillos, 12 ABR. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1733/2012; la Resolución Exenta N°1008 de fecha 19 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1008 de fecha 19 de marzo de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera de fecha 15 de diciembre de 2011, para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo"** de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Cerrillos, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

1.2. En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo a las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

1.3. La Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención

denominado "Chile previene" a través del cual se busca obtener una visión sistemática, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo:

2.1 El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva dirigidas a niños, niñas, adolecentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

2.2 La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo en una persona o una familia.

2.3 En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA ha implementado un Programa de Prevención selectiva denominado "A Tiempo", cuyo propósito es detectar, de manera temprana, factores de riesgo y factores de protección, la presencia de conductas de riesgo tales como el consumo de sustancias o la violencia escolar, entre otras, a fin de implementar las acciones necesarias para que, cuando así corresponda, la persona tenga acceso a diagnóstico y tratamiento de manera oportuna, con el fin de prevenir el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales y sociales que el consumo conlleva.

3. En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cerrillos, han acordado la implementación del Programa de prevención selectiva "A Tiempo", en adelante también "el Programa".

3.1 El objetivo general del Programa de prevención selectiva "A Tiempo", es aumentar los factores protectores y disminuir los factores de riesgo en estudiantes de establecimientos educacionales focalizado para prevenir el consumo de drogas y alcohol, mediante la implementación de estrategias integrales de trabajo. Por su parte, los objetivos específicos del Programa son:

a) Identificar acumulación de factores de riesgo en estudiante de establecimientos educacionales focalizados.
b) Disminuir la presencia de factores de factores de riesgo en los estudiantes que participan del programa.
c) Contribuir a que los estudiantes participantes del Programa eviten y/o disminuyan el consumo de drogas y/o alcohol.
d) Aumentar las habilidades prenatales de los padres, apoderados o adultos significativos de los estudiantes participantes del Programa.
e) Realizar referencias asistidas en aquellos usuarios que presenten consumo de alto riesgo.

4. Para la implementación del Programa de prevención selectiva "A Tiempo", SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **$11.322.000**.- (once millones trescientos veintidós mil pesos), siempre que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

4.1 La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

4.2 Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

4.2.1 La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de los Convenios celebrador anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.2.2 Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

4.2.3. La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "**Informe de Avance de Ejecución"** que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del convenio.

4.2.4. La tercera parcialidad, equivalente a un 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "**Informe de Avance de Ejecución"** a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del convenio.

4.2.5 Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

5. Los recursos que en virtud del convenio se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa de prevención selectiva "A Tiempo", gastos operacionales (en especial recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); y, en general, sólo en gastos que guardan directa relación con su ejecución del programa, los cuales se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la implementación del Programa de prevención selectiva "A Tiempo".

6. La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2012, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y

Presupuestarias para la Implementación del programa de Prevención selectiva "A Tiempo" realizando, especialmente, las acciones de selección de establecimientos educacionales para la implementación del programa.

6.1 Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

6.2 Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta de compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa. La cantidad y el destino de estos aportes deberán constar en los informes de trata la cláusula octava de este convenio.

7. La o las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar Intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación en el abordaje de estudiantes con factores de riesgo y seguirán y evaluarán estas actividades.

7.1 Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designados de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indican en el documento denominado "Orientaciones para la selección de profesionales"

7.2 La Municipalidad se obliga a suscribir con cada profesional que se desempeñe en el programa un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2012. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el profesionales gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que estos signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

7.3 Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones para la selección de profesionales".

7.4 La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa, las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

7.5 La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la

Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

7.6 Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

7.7 Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

7.8 Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por este Convenio.

8. La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de Avance de Ejecución, que considerarán el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes serán trimestrales, salvo el primero que será de carácter bimestral, y corresponderán a los meses de marzo, junio y septiembre del año 2012. La recepción de estos informes será durante los primeros diez días del mes siguiente al corte, a saber: Abril, Julio y Octubre.

8.1 Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del programa de prevención selectiva "A Tiempo".

8.2 Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

8.3 En el informe que debe ser entregado durante los primeros diez días del mes de julio de 2012, la Municipalidad deberá incluir la evaluación del desempeño del o los profesionales que se desempeñan en el Programa. Dicha evaluación deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento denominado "Orientaciones para la selección de profesionales".

8.4 SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

8.5 Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

8.6 En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

9. SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa de Prevención selectiva "A Tiempo", evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

10. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en el convenio y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

10.1 Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1 de febrero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

11. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

11.1 La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2013.

12. SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral a este Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento por

DECRETO EXENTO Nº202/ 000351 **/ 2012**

parte de la Municipalidad de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima del convenio.

12.1 Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado el convenio mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

12.2 Asimismo, el convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

12.3 Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del programa.

13. Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la implementación del Programa de Prevención Selectiva "A Tiempo" y "Orientaciones para la selección de profesionales" debidamente firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes comparecientes.

14. El Convenio, los Anexos I "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la implementación del Programa de Prevención Selectiva "A Tiempo" y II "Orientaciones para la Selección de Profesionales", que en la oportunidad se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

15. El Director de Desarrollo Comunitario será responsable de velar por el cumplimiento del presente Convenio.

16. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.11 "Administración de Fondos SENDA Previene en la Comunidad" y 114.05.11 "Aplicación de Fondos SENDA Previene en la Comunidad", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARÍA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/Magr.

0000651

DECRETO EXENTO N°202/ / 2012

Distribución:
Ministerio del Interior
SENDA
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL "A TIEMPO", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a **15** de **diciembre** de **2011**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Municipalidad de **Cerrillos**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Cerrillos**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela**, Comunidad y Trabajo.

DIVISIÓN JURÍDICA

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo en una persona o una familia.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA ha implementado un Programa de prevención selectiva denominado "**A Tiempo**", cuyo propósito es detectar, de manera temprana, factores de riesgo y factores de protección, la presencia de conductas de riesgo tales como el consumo de sustancias o la violencia escolar, entre otras, a fin de implementar las acciones necesarias para que, cuando así corresponda, la persona tenga acceso a diagnóstico y tratamiento de manera oportuna, con el fin de prevenir el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales y sociales que el consumo conlleva.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Cerrillos** han acordado la implementación del Programa de prevención selectiva "A tiempo", en adelante también "el Programa".

El objetivo general del Programa de prevención selectiva "A Tiempo", es aumentar los factores protectores y disminuir los factores de riesgo en estudiantes de establecimientos educacionales focalizados para prevenir el consumo de drogas y alcohol, mediante la implementación de estrategias integrales de trabajo. Por su parte, los objetivos específicos del Programa son:

a) Identificar acumulación de factores de riesgo en estudiantes de establecimientos educacionales focalizados.
b) Disminuir la presencia de factores de riesgo en los estudiantes que participan del Programa.
c) Contribuir a que los estudiantes participantes del Programa eviten y/o disminuyan el consumo de drogas y/o alcohol.
d) Aumentar las habilidades parentales de los padres, apoderados o adultos significativos de los estudiantes participantes del Programa.
e) Realizar referencias asistidas en aquellos usuarios que presenten un consumo de alto riesgo.

CUARTO: Para la implementación del Programa de prevención selectiva "A Tiempo", SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **$11.322.000.-,** siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

DIVISIÓN JURÍDICA

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado técnica y financieramente el primer **"Informe de Avance de Ejecución"** que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado técnica y financieramente el tercer **"Informe de Avance de Ejecución"** a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa de prevención selectiva 'A tiempo'", gastos operacionales (en especial recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la implementación del Programa de prevención selectiva 'A tiempo'" .

SEXTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2012, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la implementación del Programa de prevención selectiva 'A tiempo'" realizando, especialmente, las acciones

de selección de establecimientos educacionales para la implementación del programa.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa. La cantidad y el destino de estos aportes deberán constar en los informes de que trata la cláusula octava de este convenio.

SÉPTIMO: La o las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar Intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación en el abordaje de estudiantes con factores de riesgo y seguirán y evaluarán estas actividades.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones para la selección de profesionales"

La Municipalidad se obliga a suscribir con cada profesional que se desempeñe en el programa un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2012. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el profesional gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que estos signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones para la selección de profesionales".

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa, las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de Avance de Ejecución, que considerarán el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes serán trimestrales, salvo el primero que será de carácter bimestral, y corresponderán a los meses de marzo, junio y septiembre del año 2012. La recepción de estos informes será durante los primeros diez días del mes siguiente al corte, a saber: Abril, Julio y Octubre.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Programa de prevención selectiva "A tiempo".

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

En el informe que debe ser entregado durante los primeros diez días del mes de julio de 2012, la Municipalidad deberá incluir la evaluación del desempeño del o los profesionales que se desempeñan en el Programa. Dicha evaluación deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento denominado "Orientaciones para la selección de profesionales".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DIVISION JURIDICA

del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa de prevención selectiva "A tiempo", evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa a contar del día 1 de febrero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año 2013.

DUODÉCIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.

2. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito.



5. Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.

6. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del programa.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la implementación del Programa de Prevención Selectiva 'A Tiempo'" y "Orientaciones para la selección de profesionales" debidamente firmados por la Municipalidad, son de conocimiento de las partes comparecientes.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA,** consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Alejandro Almendares Calderón por la I. Municipalidad de **Cerrillos**, consta del Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL